



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 117.-

Asunción, *21* de agosto de 2018

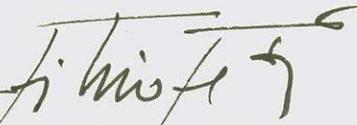
Señor
Armando Daniel Rodríguez Franco, presidente
Instituto de Previsión Social (IPS)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 101, **QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Oveta B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-187946



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 101.-

QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Instituto de Previsión Social (IPS), sobre los siguientes puntos:

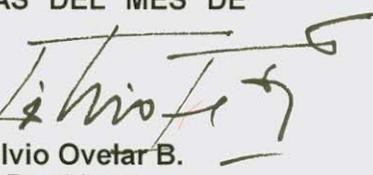
- a) Copia de Resolución CA 018-02-0018 y antecedentes elevados a dicha instancia, tales como dictámenes, memorandos, informes y otras documentaciones de instancias asesoras y/o internas institucionales que aconsejan dicho llamado.
- b) Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado de arrendamiento.
- c) Remitir Valor Patrimonial de los inmuebles según Balance Institucional y de Tasadores Externos si los hubiere.
- d) Años mínimo y máximo que será cedido en arrendamiento y monto mínimo que estima la previsional y su consejo que ingresarán por dicho arrendamiento. Adjúntese antecedentes, dictámenes, memorandos, informes, y otras documentaciones de instancias asesoras y/o internas institucionales que respaldan la versión institucional sobre el presente punto.
- e) Proveer copia del documento mediante el cual se comunicó a la Municipalidad de Asunción de dicho llamado.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovetar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

